



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2673

12 de diciembre de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 5 del programa **Doctorado en Psicoanálisis**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Psicoanálisis**, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas fue creado mediante Acuerdo Académico 461 del 11 de Septiembre de 2014.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 24187 del 23 diciembre de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 104992.
4. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Psicoanálisis** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 2 de octubre de 2023, Acta 17, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 5 del programa **Doctorado en Psicoanálisis Modalidad**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y presencial del 12 de diciembre de 2023 Acta 894, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte V del programa **Doctorado en Psicoanálisis**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional de Maestría, preferiblemente en Psicoanálisis (o en Ciencias Sociales y Humanas, Filosofía, Letras o Ciencias de la salud). Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida, y documentos de respaldo en los que certifique: títulos académicos, publicaciones (libros, artículos), investigaciones, cursos realizados de educación continua, experiencia clínica, laboral o docente, calificaciones del último posgrado.
- e. Aportar una carta en la que se manifieste en cuál de las líneas de investigación aspira desarrollar su trabajo de tesis, conceptuando la pertinencia y viabilidad de su anteproyecto en la línea elegida.
- f. Presentar un anteproyecto de investigación explicitando la línea temática del Doctorado en la que espera inscribirse y que contenga los siguientes ítems:
 - Título
 - Planteamiento del problema con sus antecedentes
 - Marco teórico que defina el lugar del psicoanálisis en el desarrollo de la



tesis.

- Justificación
- Objetivos
- Enfoque metodológico
- Bibliografía
- Cronograma de actividades
- Presupuesto

Parágrafo 1. El anteproyecto debe tener una extensión máxima de veinte páginas a espacio y medio en letra Arial, tamaño 12.

Parágrafo 2. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea a la cual aspira. Las líneas de investigación son las siguientes:

- Psicoanálisis y problemas de la civilización contemporánea
- Clínica psicoanalítica
- Procesos psíquicos adolescentes
- Psicoanálisis, filosofía y epistemología

Parágrafo 3. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 4: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico departamentopsicoanalisis@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico departamentopsicoanalisis@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito: 20%

Este examen se planteará de una lectura de un texto de la obra de Sigmund Freud que esté articulada con el anteproyecto de tesis doctoral.

2. Anteproyecto de tesis: 40%

La evaluación del anteproyecto consta de dos componentes:

- El primero es la revisión del documento que corresponde al anteproyecto de tesis, máximo de veinte páginas. La revisión del texto estará a cargo del docente que oferta la línea elegida por el aspirante y en la cual



quedará inscrito su proyecto de tesis en caso de ser admitido al programa. En la evaluación del texto se enfatizarán aspectos como capacidad de argumentación, de discusión, la articulación del Psicoanálisis en el desarrollo de la tesis y el potencial para generar ideas de investigación: **hasta 20%**.

- El segundo es la sustentación oral del anteproyecto, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de fundamentación epistemológica y la capacidad argumentativa, la actitud crítica y autocrítica: **hasta 20%**.

3. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 40 %.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

- Rendimiento académico: Promedio crédito en último posgrado (Maestría) hasta el 5%
- Experiencia investigativa (dentro y fuera del área) en maestrías, en doctorados o en equipos de investigación.) hasta 8%
- Experiencia profesional hasta 10%
- Artículos, capítulos de libros o ponencias en congresos (con memoria escrita en el área). Hasta 8%
- Libros publicados en el área, hasta 5%
- Premios y distinciones académicas, hasta 4%

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según la Resolución 5939 del 17 de febrero de 2016 en el Acta 669 del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, los estudiantes del programa de **Doctorado en Psicoanálisis** deben acreditar la competencia lectora en Idioma inglés, francés, alemán y portugués, Nivel B1, como requisito de matrícula del tercer semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 65%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección



inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del anteproyecto de tesis.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1 No se preestablece número de estudiantes por línea, porque la inscripción de los proyectos de tesis de cada una de las líneas de investigación, se establecen según los resultados del proceso de selección de los aspirantes inscriptos para la cohorte correspondiente.

Parágrafo 2. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según



el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario